

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO): En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

El treinta de marzo del presente año, se recibió la solicitud de información por medio de una carta escrita y luego procesada en el Sistema de Gestión de Solicitudes de la Secretaría de Transparencia del correo institucional de la Oficina de Información y Respuesta de CIFCO (en adelante OIR), por parte del ciudadano: [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad: [REDACTED], solicitando la siguiente información:

- 1.- Copia simple del acuerdo tomado para celebrar el contrato con la empresa que realizó tal actividad.
- 2.- Copia simple del contrato celebrado entre ese Centro Internacional de Ferias y Convenciones y la empresa que realizó tal evento.

Favor remitir las respectivas notificaciones y la información solicitada la dirección de correo electrónico [REDACTED]

- I. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentre disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 2017-0004 a la unidad administrativa competente.
- II. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de entes obligados deberán de entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.
- III. Le remito copia digital del Convenio suscrito con representante de “INDSUTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V.”, por el cual se Contrató arrendamiento para celebrar el evento “TRAETE EL VERANO A LA CIUDAD”, que se desarrolló en la fechas relacionadas, documento al cual se le han cubierto datos personales y números, de a los que se refiere el art. 24 letras “b” y “c” de la Ley Acceso a la Información Pública (LAIP), ya que es de señalar que conforme art. 31 de la Ley de CIFCO, en relación a los art. 25, 30, y 33 de la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), están prohibido entregar documentos que contengan información confidencial, se ha cubierto, pues no contamos con la autorización del otorgante.
- IV. Cabe aclarar además, que la facultad de celebrar esta clase de convenios se encuentra regulada en el art. 2 y 6 literal K) de la ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones

de El Salvador (CIFCO); y es en base a ello que se celebró el convenio o Contrato, por lo tanto no se cuenta con acuerdo específico pero si con facultades legales para ello.

- V. En el relacionado Convenio constan los términos, derechos y obligaciones de las partes contratantes, sobre los cuales se pactó, e incluso responsabilidades legales; además es de informar que respecto a los términos contractuales y obligaciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de la Ley Ordenanzas Municipales no hubo informe que estableciere haberse violado la disposición legal o municipal alguna, ya que inclusive se contó con elementos del CAM destacados en el recinto para el evento.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en al art. 36, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Art. 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Art. 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Art. 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en relación con el Art. 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, Información que fue suministrada por la unidad administrativa competente, la cual se encuentra relacionada en el romano II de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial.

- 1.- Copia simple del acuerdo tomado para celebrar el contrato con la empresa que realizó tal actividad.
- 2.- Copia simple del contrato celebrado entre ese Centro Internacional de Ferias y Convenciones y la empresa que realizó tal evento.

y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese al información pública tramitado por el ciudadano, al correo electrónico establecido por él, en el formulario dela solicitud número 2017-0004, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Téc. Ing. Walter Oswaldo Martínez Martínez
Oficial de Información Pública